



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 23 DIC 1974

VISTO el expediente N° 45557/74 por el cual la Dirección Nacional de Educación Artística solicita se disponga la creación de una comisión encargada de analizar y revisar los planes de estudios del Profesorado de Danzas Nativas y Folklore de la Escuela Nacional de Danzas -Capital- de esa jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde la aprobación de los actuales planes aconseja efectuar estudios que posibiliten su adecuación a la realidad política, socio-económica, cultural y técnica del país.

Que por otra parte la inclusión de la especialidad Danzas Folklóricas, a nivel medio de la enseñanza, en diez y seis Centros Polivalentes de Artes creados por Decreto N° 35/74 en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Artística, impone la adecuación de los planes vigentes en el nivel profesorado, a fin de asegurar la continuidad y coherencia de los estudios de ambos ciclos.

Que los fines a asignar a la comisión cuya creación se solicita, encuadran en los Subprogramas G.1., G.2 y G. 3 del programa G "Transformación de la educación superior no universitaria para adecuarla a la realidad nacional" del Plan Trienal elaborado por este Ministerio y sus resultados

///

M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación

///

se ajustarán a las previsiones del Decreto N° 940/72.

Por ello,

EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°.- Crear una comisión destinada a analizar los actuales planes de estudios del Profesorado de Danzas Nativas y Folklore de la Escuela Nacional de Danzas -Capital- dependiente de la Dirección Nacional de Educación Artística y a proponer las modificaciones que estime conducentes a su actualización, continuidad y coherencia con la especialidad Danzas Folklóricas que se dicta en los Centros Polivalentes de Artes creados por Decreto N° 35/74.

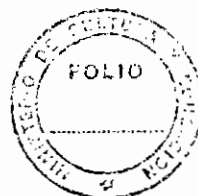
2°.- La comisión a que se hace referencia en el punto 1° estará integrada por un representante de la Dirección Nacional de Educación Artística; un representante de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo; un representante de la Dirección General de Programación y Control de Gestión y un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

3°.- La coordinación de la comisión será ejercida por el representante de la Dirección Nacional de Educación Artística.

4°.- Autorízase a los miembros de la comisión a recabar la colaboración que considere necesaria a otros organismos de este Ministerio.

5°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Educación

///



Ministerio de Cultura y Educación

///

Artística a establecer los mecanismos de recepción y tratamiento de anteproyectos que puedan resultar pertinentes para el trabajo de la comisión y los tipos de consulta que resulten adecuados a esas tareas.

6°.- Los resultados del estudio que se encomienda deberán ser elevados a la Superioridad en el término de 90 días.

7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
FURNISSE VICH
DUCAS, SA, M. BONCH
MINISTRE DE LA CULTURE

M.C.E.
ajm
1
11